

11481 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el artículo 52 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 76 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), ha resuelto convocar, para su cobertura por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II, al señor Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y las presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de

Madrid (avenida de Ramiro de Maeztu, número 7, 28040 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.—A las citadas solicitudes deberán acompañar curriculum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás circunstancias y méritos que estimen oportuno poner de manifiesto

Madrid, 11 de Mayo de 1998.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

ANEXO I

Puesto vacante: Secretario/a Gerente.

Número de puestos: Uno.

Jornada: Libre disposición.

Código: F900010.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento específico anual: 771.984 pesetas.

Requisitos mínimos: Pertenecer al Cuerpo o Escala C/D del artículo 25 de la Ley 30/1984.

Administración: Artículo 49 Ley de Reforma Universitaria.

Experiencia acreditada en organización administrativa de una Secretaría.

Experiencia acreditada en despacho, redacción y tratamiento de la correspondencia.

Experiencia acreditada en tratamiento de archivos por medio de ficheros manuales o informáticos.

Conocimientos de Microsoft Office a nivel de usuario.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Universidad Politécnica de Madrid, convocado por Resolución de («Boletín Oficial del Estado»)

Número de Registro de Personal	DNI	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Domicilio (calle/plaza)	Código postal	Localidad	Provincia

Fecha de nacimiento			Teléfono (con prefijo)
Año	Mes	Día	

SITUACIÓN Y DESTINO, O DESTINO DE ORIGEN EN CASO DE EXCEDENCIA

Situación administrativa actual:		
Activo	Servicio de Comunidades Autónomas	Otras
Destino actual del funcionario: El servicio activo lo ocupa		
En propiedad ☐		
Con carácter provisional ☐		
Ministerio, organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad	

En Comisión de Servicios

Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad	

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Código de la plaza	Denominación	Grupo	Nivel	C. Específico	Unidad administrativa

(Lugar, fecha y firma)

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11482 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la concesión de ayudas y subvenciones derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a proyecto de organizaciones no gubernamentales e instituciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la cooperación al desarrollo correspondientes a 1998.*

Según lo establecido en la Orden de 17 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1996) por la que se regulan las bases generales para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, en adelante llamada bases generales, modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y lo establecido en la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de Delegación de Competencias, se procede a convocar el concurso de ayudas y subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.484 del ejercicio presupuestario para 1998 de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Artículo 1.

1. Para poder solicitar las subvenciones de la presente convocatoria las organizaciones no gubernamentales deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1 de las bases generales, excepto el supuesto a que se refiere el apartado h, en tanto que no ha sido establecido el registro especial de empresas auditoras.

2. Asimismo deberá presentarse la documentación relacionada en el artículo 2 de dichas bases. La documentación a que se hace referencia en el artículo 2, b), relativa al estado contable y fuentes de financiación de la organización no gubernamental correspondiente al año anterior, deberá estar visada por Auditor o un Censor jurado de Cuentas, sin vinculación a la ONG.

En todo caso deberá presentarse copia debidamente compulsada de los Estatutos en vigor y además se acompañará de una declaración responsable que indique la ausencia o la última fecha de modificación de los mismos, asimismo se presentará fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente registro y del número de identificación fiscal.

3. Los proyectos se presentarán por triplicado conforme al nuevo modelo de formulario establecido vendrán acompañados de una instancia firmada por el representante legal, en la que se determinará el domicilio a efectos de notificación y se relacionarán el o los proyectos que se presentan, con indicación en cada caso del título, país o países en que se ejecutarán, suma solicitada y, en su caso, su presentación en común con otra u otras organizaciones no gubernamentales.

4. Las organizaciones no gubernamentales deberán acreditar estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de los proyectos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 2, f), de las bases generales. Dicha acreditación deberá expedirse con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.

5. Si en la certificación relativa a las obligaciones para con la Seguridad Social se establece que la organización no gubernamental no figura en alta en el Sistema de la Seguridad Social, se deberá aportar una declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se mani-

fieste que dicha organización no tiene personal contratado que dé lugar a la inscripción citada.

6. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto al Impuesto de Actividades Económicas se acreditará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo.

Si la organización no gubernamental no está obligada a presentar los documentos referidos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable en la que se indique que la misma no se halla comprendida en ninguno de los supuestos que le obligarían a tributar por dicho impuesto.

Artículo 2.

Los proyectos y la documentación administrativa mencionada en el artículo anterior se presentarán en la Oficina de Información y Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 LRJPAC, que procederán, en su caso, a la compulsa de los documentos necesarios. La documentación administrativa a la que se hace referencia en el artículo 1, apartados 1, 2, 4, 5 y 6, se presentará de manera separada a los proyectos y se remitirá por la Oficina de Información y Registro a la Unidad de ONG's.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará el 24 de junio del año en curso. La Comisión de concesión de subvenciones, cuya composición se detalla en el artículo 6.1 de las bases generales, concluirá sus reuniones antes del día 24 de octubre. El Secretario general resolverá en todo caso antes de los seis meses de la publicación de la presente Resolución.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución de la Secretaría General de la Agencia, contra esa Resolución cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Los proyectos que no resulten aprobados estarán a disposición en la Unidad de ONG's de la Agencia Española de Cooperación Internacional, para que sean retirados por las ONG's respectivas durante un plazo de tres meses desde la fecha de la publicación de la Resolución, transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Artículo 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, 1, de las bases generales, las prioridades geográficas y sectoriales para la presente convocatoria son las siguientes:

1. Prioridades geográficas:

- Centroamérica y Caribe: República Dominicana y Cuba.
- América del Sur: Perú, Bolivia, Colombia, Ecuador y Paraguay.
- Países del Magreb: Marruecos, especialmente la región Mediterránea.
- Oriente Medio: Territorios Palestinos.
- África Subsahariana: Guinea Ecuatorial, Angola, Mozambique, Sudáfrica, Santo Tomé y Príncipe y Cabo Verde.
- Asia: Filipinas, Vietnam, India.
- Países del Este de Europa: Bosnia-Herzegovina, Kazakstán y Albania.

En los países de mayor desarrollo relativo o con economías de transición de las diferentes zonas geográficas arriba detalladas se priorizarán los proyectos que atiendan las bolsas de pobreza rurales y urbanas.

2. Prioridades sectoriales.—Se establecen con carácter general las siguientes:

a) Proyectos de atención primaria de salud, educación básica y formación profesional. En el ámbito de la salud se priorizarán aquellos programas dirigidos a la erradicación de las enfermedades endémicas.

En el ámbito de la educación básica serán prioritarios los programas de formación de formadores para la alfabetización de las poblaciones y en particular de los adultos, atribuyéndose una importancia especial a